

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 18 de julio de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de extracción de 113.878 m<sup>3</sup> de áridos en el río Guadiana en el término municipal de Mérida.*

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 57 de fecha 18/5/2000. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de extracción de 113.878 m<sup>3</sup> de áridos en el río Guadiana en término municipal de Mérida.

#### DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se establecen una serie de condiciones, de manera

que se asegure la minoración de los posibles impactos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1. Se ejecutarán todas las medidas preventivas, compensatorias y correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, que se incluyen en el Anexo II, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. No extraer los áridos por debajo del nivel freático.

3. Entre los meses de marzo y julio, ambos inclusive, no se realizará la extracción en el cauce márgenes del río.

4. Eliminar cualquier dique o «mota» entre el actual cauce y la nueva extracción.

5. En las zonas que se vayan a dejar sin extraer y que quedarán como islas dentro del cauce, se eliminarán los eucaliptos mediante corta y tratamiento con glifosato. Estas operaciones se llevarán a cabo manualmente.

6. Previamente al comienzo de cualquier excavación deberá procederse a la retirada selectiva de la tierra vegetal existente, amontonándose en caballeros con el objeto de utilizarse en las labores de restitución final de la cubierta edáfica y como apoyo a la restauración vegetal de la nueva ribera.

7. La maquinaria deberá estar en todo momento a punto, con el fin de minimizar los impactos por ruidos, emisión de gases y humos de combustión. Sólo estará en contacto con la lámina de agua la pala de la retro-excavadora.

8. El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello. Los aceites usados deberán ser retirados por uno de los tres gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente: EMGRISA, RETRA-OIL o PEDRO MIRANDA.

9. Los camiones no superarán los 40 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera. Los áridos se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos por una malla tupida asegurada, con objeto de impedir su vertido o su emisión a la atmósfera.

10. Regar los caminos y las pistas de acceso para así evitar la excesiva emisión de polvo a la atmósfera.

11. A medida que vayan acondicionándose los taludes y demás áreas ocupadas, se verterá y extenderá la tierra vegetal (previamente acopiada) con el fin de facilitar el arraigo de la vegetación.

12. Ir perfilando los taludes de la nueva margen con pendientes inferiores a los 45° (1:1) hacia el río. Dichos taludes se irán perfilando topográficamente a medida que vaya avanzando la extracción, plantándose fresnos y chopos con diámetro mínimo de 5 centímetros, cada cinco metros y formando bosquetes cada 50 metros. Se procederá al riego y mantenimiento al menos durante el primer año desde su plantación.

13. Al finalizar los trabajos deberán dejarse sendas practicables hasta la nueva margen.

14. Proceder a la limpieza y retirada periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación.

15. Para el tratamiento de los áridos, se utilizarán las instalaciones ya existentes. Para el desarrollo de la actividad deberá contarse, entre otros, con la autorización de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, órgano con competencia en materia minera.

16. No verter los lodos de lavado, bajo ningún concepto, directamente al cauce, sino a una balsa de decantación construida adecuadamente (con un sistema de filtrado mixto realizado a base de gravas de diferentes calibres), a una zona ya restaurada o bien se utilizarán para riego en los casos que sea viable. Los sólidos en suspensión de las aguas, a su salida de las balsas no superarán los 60 miligramos por litro.

17. La empresa promotora remitirá semestralmente los resultados del Plan de Vigilancia y Control incluido en el Estudio de Impacto Ambiental a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar su cumplimiento e incorporar si es preciso algún aspecto no incluido en aquel y sobre el que sea necesario hacer hincapié. Dicho Plan irá firmado por un especialista en Medio Ambiente.

18. Al finalizar la extracción, no deberá darse por cerrado el expediente del órgano de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadiana) en tanto la Dirección General de Medio Ambiente no certifique la correcta consecución de las condiciones incluidas en la presente resolución, para lo cual el órgano competente o, en su defecto, la empresa promotora solicitará dicha certificación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto ambiental.

Mérida, 18 de julio de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la extracción de 113.878 m<sup>3</sup> de áridos en la margen derecha del río Guadiana, en término municipal de Mérida (Badajoz). La actividad está promovida por la empresa EXTREMEÑA DE ARIDOS Y OBRAS. S.L.

El material no aprovechable se acopiará y se extenderá cuidadosamente una vez terminada la extracción.

La línea límite de excavación por debajo del nivel medio de las aguas se ha fijado en 1.50 metros. El talud de excavación será 2:3.

Los áridos se extraerán con palas cargadoras hasta 0.5 metros por encima del nivel del agua en régimen normal, desde la orilla hasta la línea límite de extracción superior. Una vez realizada la plataforma de extracción sobre 0.50 metros por encima del nivel del agua en régimen normal, se continuará la excavación con retroexcavadora hasta una profundidad máxima de 2.00 metros por debajo de la plataforma anterior, desde la orilla hasta la línea límite de la extracción.

En el límite de la extracción superior se colocarán ordenadamente, formando un cordón, los áridos excedentes de la clasificación.

Los trabajos de extracción por debajo de la lámina de agua se realizarán desde aguas abajo hacia aguas arriba, y desde la línea de agua hacia tierra adentro, tratando siempre de mantener la margen del río sin entrantes ni salientes pronunciados.

El plazo de ejecución será de cinco años, en función de la climatología y demanda del mercado.

El presupuesto general de ejecución por contrata asciende a 20.045.686 ptas, siendo el de ejecución material de 14.521.650 ptas, de las que 950.000 ptas. corresponden a la partida de Medio Ambiente.

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental viene incluido en el Anejo n.º 3 (Evaluación de Impacto Ambiental), el cual está estructurado del siguiente modo:

1. Antecedentes.
2. Introducción.
3. Situación geográfica.
4. Geología.

5. Descripción del medio natural.
6. Medio socio-cultural.
7. Evaluación de impacto ambiental (E.I.A).
8. Presupuesto de ejecución material.

A continuación daremos un repaso al punto n.º 7 (E.I.A), que incluye información más amplia y detallada. El método utilizado es un sistema de valoración subjetiva. Se estudian muy por encima las alternativas y se justifica la solución adoptada. Se describe el Proyecto, donde se detalla la situación y descripción de la extracción, la situación de las instalaciones y los factores ambientales afectados (medio físico: tierra, aguas, atmósfera, procesos; condiciones biológicas: flora, fauna; paisaje; servicios e infraestructura y ámbito socioeconómico). Dentro de la previsión de alteraciones se analiza la «identificación, características y valoración de impactos» utilizándose como criterios el carácter, el tipo y la magnitud de los impactos sobre los aspectos siguientes: clima, geología y geomorfología, suelos, procesos geofísicos, agua superficial y subterránea, vegetación y usos del suelo, fauna, paisaje y, finalmente, ruidos y calidad del aire. En el subapartado de «medidas preventivas y correctoras» destacan las siguientes:

A) Durante la fase de obra se deberán vigilar todo tipo de vertidos a fin de que cumplan una serie de condiciones:

- Que estén libres de sustancias o productos que puedan formar depósitos putrescibles, tóxicos o peligrosos.
- Que estén libres de residuos que puedan flotar, aceites y grasas, espumas y sustancias similares, en cantidades tales que puedan ser nocivas.
- Que estén libres de sustancias que puedan producir olores, turbidez o cambios de color.
- Que estén libres de sustancias con concentraciones tales que puedan ser tóxicas peligrosas para la vida acuática.

B) La recogida y el almacenamiento de los residuos sólidos generados durante el tiempo que dure la explotación deberán ser transportados y evacuados adecuadamente a las zonas señaladas a tal efecto dentro de los términos municipales.

C) Se propone la revegetación de todas las zonas que sea posible acondicionar, con alisos y chopos pues proporcionan rápidas fijaciones y defensas de la ribera. De esta forma, se proporcionará una mayor consolidación del talud, evitando así el arrastre de excesivas partículas del suelo al río y producir sombra en la orilla. Con esta sombra se evitará el excesivo desarrollo de las plantas acuáticas y semiacuáticas como los carrizos y espadañas que tienen el peligro de estrechar el cauce del río con

el consiguiente riesgo de inundaciones y contribuyen a la contaminación de las aguas por materia orgánica putrescible.

D) En caso de tener que ubicar un vertedero de estériles en la zona de estudio, se tratará de evitar la fuerte incidencia visual de un gran vertedero. Se elegirá una zona cuyo sustrato presente características favorables de alta resistencia, gran estabilidad, ausencia de problemas de drenaje y filtraciones escasas.

En el subapartado «Plan de Restauración y Vigilancia» se define lo que constituirá el seguimiento y control para comprobar el alcance y distribución de los impactos negativos y comprobar la realización de las medidas correctoras.

A continuación, y dentro aún de este subapartado, se detallan las medidas correctoras a seguir, según un calendario.

Calendario y forma de ejecución de la extracción:

- La extracción se hará de aguas abajo hacia aguas arriba dejando la zona regular sin creación de pozas.
- Los áridos se extraerán con palas cargadoras hasta 0,50 metros por encima del nivel del agua en régimen normal, desde la orilla hasta la línea de extracción superior.
- Una vez realizada la plataforma de extracción sobre 0,50 m. por encima del nivel del agua en régimen normal, se continuará la excavación con retroexcavadora hasta una profundidad máxima de 2,00 m. por debajo de la plataforma anterior, desde la orilla hasta la zona límite de la extracción. Al estar la retroexcavadora en una plataforma horizontal tiene una fácil referencia para mantener la cota del fondo en un plano paralelo.
- La extracción se realizará por franjas longitudinales al río. No se pasará de una zona a otra sin haber terminado la anterior.
- No se procederá a repostar la maquinaria dentro de la zona de extracción, realizando este proceso mediante mecanismos aptos para ello, y en una zona prefijada para ello. Cualquier cambio de aceites o averías se realizará en esta misma zona y serán introducidos en bidones y transportados a talleres autorizados.
- Se evitará la acumulación de maquinaria, herramientas...
- Señalización obligatoria, tanto al principio como al final de la extracción.
- Se evitarán las emisiones de polvo.
- Finalizada la extracción, en las zonas de entrada y salidas del río por la maquinaria, se procederá a oxigenar el suelo mediante el arado del mismo.

Calendario de la restauración, vigilancia y presupuesto:

Antes de proceder a la extracción:

- a) Se señalarán adecuadamente los accesos a la extracción.
- b) Se dispondrán en lugares visibles los carteles indicadores de peligro.
- c) Se arrancarán y transportarán fuera de la extracción los eucaliptos, teniendo especial cuidado en no dejar restos de troncos, raíces y ramas tanto en la zona de extracción como en el Dominio Público del río.
- d) Antes de proceder a la extracción, la capa vegetal existente se retirará a la zona de aguas arriba. Se amontonará y conservará cuidadosamente y en un lugar resguardado de crecidas. No se harán pilas de alturas excesivas ni localizadas sobre terrenos en pendiente. Para un adecuado mantenimiento de la capa vegetal se evitará las pérdidas por arrastre en los apilamientos, su lavado excesivo y la pérdida de sus características edáficas.
- e) Si existe algún chopo u otra especie arbórea, o de ribera autóctona, se arrancará y se transplantará a la línea límite de extracción superior.
- f) Durante la fase de obras, deberá vigilarse que se cumplan las condiciones mencionadas en el apartado de medidas preventivas y correctoras.
- g) Con el fin de anular el vertido de materiales en suspensión al río, se construirán unas balsas de decantación cuyo tamaño se diseñará acorde con el nivel punta de producción anual, de tal forma que el agua evacuada salga con unos niveles adecuados de calidad físico-química. Estas balsas de decantación se situarán en zonas que no sean inundables.
- h) El plan de Vigilancia consiste en vigilar y controlar cuidadosamente los procesos descritos anteriormente por el Encargado de las obras de extracción.
- i) El presupuesto para el Plan de Vigilancia antes de proceder a la extracción se estima en 175.000 ptas. (ciento setenta y cinco mil pesetas).

Durante la extracción

- La excavación de los áridos se realizará de aguas abajo hacia aguas arriba y bajo el nivel del agua se hará con retroexcavadora, dejando el fondo de la excavación con una superficie totalmente regular, con pendiente transversal hacia el eje del cauce y pendiente longitudinal igual o similar a la del río.
- Si aparecieran pozas (por causas ajenas o imprevistas), éstas se rellenarán de bolos, hasta enrasar con el fondo.

- Cuando se llegue a la línea límite de extracción superior se acondicionará y estabilizará la margen del río. El acondicionamiento se realizará adoptando un talud 3/2. La estabilización del talud se hará con especies autóctonas de ribera: sauces, chopos y fresnos en marco de 10 x 10 metros.

- La revegetación se hará transplantando las especies quitadas antes de la extracción y complementado con siembra. Se realizará en tres fases anuales (cada cuatro meses).

- Si hay áridos excedentes del clasificado se hará un cordón de protección en la zona de extracción aguas arriba a lo largo de la línea límite de extracción superior.

- Durante la época del desove de los peces (mes de abril), si lo hubiera, se paralizarán los trabajos de extracción en la orilla del río, realizándose la extracción en otro lugar.

- Se controlará durante la extracción que no se produzcan vertidos de contaminantes, gasoil, aceites, grasas... al río. Estos materiales contaminantes se recogerán en bidones y se trasladarán a zonas apropiadas para ello.

- El Plan de Vigilancia consistirá en que el Encargado vigile y cuide meticulosamente los procesos descritos anteriormente. Realizará una visita quincenal a los tramos ya extraídos al fin de comprobar el estado del cauce y de la margen. Velará por el desarrollo de las especies plantadas. Comprobará que no se produce impacto sobre la calidad físico-química del agua.

El presupuesto para el Plan de Vigilancia durante la extracción se estima en 125.000 pesetas (ciento veinticincomil pesetas) para cada año.

Después de la extracción.

- Se realizará una inspección visual, como mínimo mensual, a las zonas extraídas anteriormente y mientras duren los trabajos de extracción en las zonas posteriores, se observarán, vigilarán y mantendrán las especies plantadas.

- Una vez terminada la extracción solicitada se retirarán a la escombrera los materiales inservibles, como restos de caseta de obra, bidones, piezas de maquinaria, etc.

- La labor de vigilancia se completa, si hubiera alguna anomalía, con su corrección.

El presupuesto para el Plan de Vigilancia después de la extracción se estima en 150.000 pesetas (ciento cincuentamil pesetas).

El presupuesto total destinado a los trabajos de restauración y vigilancia asciende a 950.000 (novecientas cincuenta mil).